



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2025-A/MDC

Calzada, 22 de abril del 2025

VISTO:

La solicitud para contraer matrimonio con registro de Mesa de Parte N° 860, de fecha 24 de marzo del 2025, presentada por los contrayentes Margarita Bonifacia Guevara Barboza y Yovany Jean Pierre Fernández Ruiz; asimismo, visto el informe N° 06-2025-RC/MDC, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Coordinadora de Registro Civil y, observado el informe N° 178-2025- GSMYS/MDC, de fecha 10 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Sociales y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local";



Que, de acuerdo a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, inciso 16) establece que: "**Es atribución del alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los Vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil**";



Que, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil Peruano establece que: Todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos; si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez;



Que, en el artículo 259º del Código Civil señala que: **"El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad** o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos";



Que, mediante solicitud para contraer matrimonio civil con registro de Mesa de Parte N° 860, de fecha 24 de marzo del 2025, los contrayentes **Margarita Bonifacia Guevara Barboza y Yovany Jean Pierre Fernández Ruiz**; solicitan contraer matrimonio civil voluntario, el mismo que se realizará el día viernes 25 de abril del 2025, a 17:00 horas, en su domicilio ubicado en el Jr. Leoncio Prado S/N - distrito de Calzada, según se aprecia en el edicto matrimonial;



Que, a través del informe N° 06-2025-RC/MDC, de fecha 10 de abril del 2025, la Coordinadora de Registro Civil, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, el expediente matrimonial en original para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía; ya que, cumplió con los requisitos requeridos para realizar el acto matrimonial;



Que, por medio del informe N° 178-2025-GSMYS/MDC de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Sociales, informa que habiéndose recibido la solicitud matrimonial de los señores: **MARGARITA BONIFACIA GUEVARA BARBOZA y YOVANY JEAN PIERRE FERNÁNDEZ RUIZ**, para la celebración de matrimonio civil en su domicilio ubicado en el Jr. Leoncio Prado S/N – distrito de Calzada, a realizarse el día viernes 25 de abril del 2025, a 17:00 horas, solicita que el expediente matrimonial sea aprobado con Resolución de Alcaldía.



Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR APTOS, para contraer matrimonio civil al señor: **YOVANY JEAN PIERRE FERNÁNDEZ RUIZ**, identificado con DNI N° 74458279 y a la señora: **MARGARITA BONIFACIA GUEVARA BARBOZA**, identificada con DNI: 74063842, ceremonia a realizarse el día viernes 25 de abril del 2025, a 17:00 horas, en su domicilio ubicado en el Jr. Leoncio Prado S/N – distrito de Calzada.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la (e) como Especialista de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente acto administrativo; así como, al Operador de Imagen Institucional la publicación de la misma.



Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA

Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE